



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2020 - 0307

Requírase a la DIAN, para que dé respuesta a los oficios que previamente se le han remitido, encaminados a establecer la situación tributaria de todos los demandados. En el oficio, la secretaría de este despacho deberá incluir los números de NIT y cédulas de ciudadanía de cada uno de los ejecutados.

Igualmente, se le recuerda a la interesada (archivo 17 Cdo.1) que sólo hasta que se esclarezca dicho aspecto, esta Judicatura abordará la petición relacionada con el fin del recaudo y de las medidas cautelares, pues en caso de existir deudas fiscales, en cabeza de cualquiera de los encartados, los bienes embargados, que sean de su propiedad, quedarán a disposición de la DIAN. De hechos, desde ya se advierte que la convocada MARCAZSALUD R.C. S.A.S. tiene acreencias de esa índole, según consta en los archivos 10 del Cdo.1 y 17 del Cdo.2.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>29/04/2022</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>61</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
